Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.
Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio en el DOS:

2024/S 020-057817

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

Osakidetza

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Open procedure

Título:

Obra de Construcción de la Unidad de Protonterapia (Hospital Universitario Donostia)

Breve descripción:

En 2019 la Sociedad Española de Oncología Radioterápica publicó las recomendaciones para la implementación y uso de la protonterapia en España, estimando que las necesidades de este tratamiento se situarían en un 2% de los pacientes con cáncer, a corto plazo, y a medio plazo en un 11% y en noviembre de 2020 la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud publicó los criterios generales de acceso al tratamiento.
En octubre de 2021, la Fundación Amancio Ortega acordó con el Gobierno de España y varias Comunidades Autónomas una donación para instalar diez aceleradores de protones en el sistema público de salud. La protonterapia es una técnica radioterápica muy específica. Sus características y costes, así como la especificidad del conocimiento de los profesionales que la aplican, aconsejan su ubicación en puntos de atención que den cobertura a un área geográfica con adecuada accesibilidad y adecuada coordinación con los centros y profesionales de referencia. Pero, además, debe desarrollarse en un entorno oncológico y multidisciplinar adecuado, donde se relacione de manera eficaz con todos los recursos clínicos, oncológicos y de otras especialidades, así como tecnológicos y de soporte precisos, para que sea una nueva prestación asistencial eficaz, universal y sostenible. Por ello debe ubicarse próxima a un entorno hospitalario, dotado de todas las especialidades y recursos necesarios (Oncopediatría, Anestesia, Psicología y Psiquiatría, Diagnóstico por Imagen, Medicina Nuclear, etc.) y con una Unidad Oncológica y Servicios de Oncología Radioterápica y Radiofísica y Protección Radiológica, que aseguren la integración de los tratamientos de protonterapia en protocolos, procedimientos y circuitos optimizados y seguros, además de facilitar la sostenibilidad aprovechando las sinergias entre ellos. Con la valoración de estos criterios, la Consejería de Salud del Gobierno Vasco eligió Donostia para la implantación de la nueva Unidad de Protonterapia determinando la justificación para el inicio y desarrollo de un proyecto para su implantación. Se propone su ubicación en un espacio cercano e integrado con el edificio de Onkologikoa, donde se ubica la Unidad de Gestión Clínica de Oncohematología de Gipuzkoa, que integra las distintas especialidades oncológicas, incluidos los Servicios de Oncología Radioterápica y Radiofísica, y con el Hospital Universitario Donostia, dotado con el resto de recursos precisos.
Una vez redactado y supervisado el proyecto de ejecución, es objeto de este expediente llevar a cabo la contratación de la obra de CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE PROTONTERAPIA (HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA), por el procedimiento de contratación ABIERTO. El edificio proyectado, es un edificio

de nueva planta destinado a acoger la nueva Unidad de Protonterapia cuyo espacio principal es el búnker de tratamiento, junto con áreas de consultas, diagnóstico-planificación, preparación de pacientes y espacio de trabajo para el personal de mantenimiento del búnker. El bunker será equipado y mantenido por la empresa multinacional belga Ion Beam Applications (IBA) adjudicataria del concurso público convocado por el Ministerio de Sanidad para seleccionar proveedores para instalar 10 unidades de terapia de protones en toda España. El programa se desarrolla en 2 plantas bajo rasante, una planta baja y una planta primera sobre rasante. • Sótano segundo: Aparcamiento e instalaciones del edificio. • Sótano primero: Servicio Oncología Radioterápica y Radiofísica, área de preparación de los pacientes y búnker de tratamiento, y la zona de planificación. • Planta baja: Planta de admisiones generales, consultas y salas de trabajo del equipador del equipo de protonterapia, junto con salas técnicas asociadas al búnker. • Planta primera: Área de trabajo de los médicos, físicos e investigadores junto con salas de instalaciones. Además, el edificio contempla la construcción de un segundo búnker de tratamiento, cuyo espacio forma parte del volumen actualmente construido. Las salas de instalaciones ya están dimensionadas para la construcción de ese segundo bunker, por lo que no será necesaria la ampliación del edificio para la puesta en servicio de ese segundo bunker. Como aclaración, el segundo bunker no se construye en esta fase, se realiza la excavación, fachada y cubierta, generándose un vacío en su interior. El edificio cuenta con una superficie construida de 9.625 m2. La implantación de un equipo de protonterapia requiere de la dotación tanto a nivel constructivo como de instalaciones, de una elevada especificidad. Se trata de obras que requieren recursos y plazos de tiempo no comparables con una construcción tradicional o más sencilla. Se trata de una instalación de enorme complejidad técnica, con gran repercusión en la seguridad de las personas ya que se trata de una instalación radiactiva de clase II, que emite radiaciones ionizantes de alta energía (muy superiores a las que por ejemplo emite una instalación de RX) y cuya base fundamental es el diseño y la construcción precisa de las barreras de protección ante estos riesgos, las cuales forman parte estructural de las obras. El resultado final y la efectividad de estas obras y por tanto de las protecciones, están sujetas a los ensayos finales y autorización definitiva de diversos organismos oficiales como el Consejo de Seguridad Nuclear y requieren la preceptiva comprobación por parte de los servicios de protección radiológica de los departamentos de salud implicados. Para más información véase el Proyecto del presente expediente. 1.2.- División por lotes: No. El expediente de contratación debe referirse a la totalidad

del objeto del contrato por lo que no se establece la división en lotes ya que estos no serían susceptibles de utilización o aprovechamiento separado ni constituyen una unidad funcional. Además, el objeto del contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que la componen, las cuales se definen en el proyecto de ejecución.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

2024/00263

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Calle y número:

PLAZA CIRCULAR, 4-5ª PLANTA

Código postal:

48001

Ciudad:

BILBAO

País:

España

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

igallegof@tecsa.es

Teléfono:

944488600

Persona o personas de contacto:

IGNACIO GALLEGO FERREROS

Número de IVA, si procede:

A48059208

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

❍Sí
●No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

❍Sí
●No

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

●Sí
❍No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

Registro Oficial de contratistas de Euskadi nº 00077

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

JODOZ-R1F6Y-3CX3

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

GRUPO: C - SUBRUPOS: TODOS CATEGORIA: 6

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

●Sí
❍No

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

●Sí
❍No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):
Responsable principal 35% - Conjunta y solidariamente
b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:
Construcciones Olabarri, S.L. y Cobra Infraestructuras Hidráulicas, S.A.
c) En su caso, nombre del grupo participante:
-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:
No procede

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre
Ignacio
Apellidos
Gallego Ferreros
Fecha de nacimiento
31-08-1973
Lugar de nacimiento
Deba-Gipuzkoa
Calle y número:
Plaza Circular, 4-5ª planta
Código postal:
48001
Ciudad:
Bilbao
País:
España
Correo electrónico:
igallegof@tecsa.es

Teléfono:
944488600
Cargo/calidad en la que actúa:
APODERADO
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad …):
Apoderado mediante escritura de poder otorgada en Madrid el 16 de diciembre de 2016 ante el ilustre Notrario de Madrid D. Ignacio de la Mora Leblac y número de protocolo 1.483

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?
○Sí
●No

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?
●Sí
○No
En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:
Se adjunta en documento anexo.

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se

sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

●Sí

❍No

URL

www.agenciatributaria.es

Código

J9UY5TCAJF4CKKND

Expedidor

AGENCIA TRIBUTARIA

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido

como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

●Sí

❍No

URL

www.seg-social.es

Código

XF4Z2-NLXWF-XVHSM-KS6MD-JFAVC-EPN2K

Expedidor

SEGURIDAD SOCIAL

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

❍Sí
●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍Sí
●No

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta
❍Sí
●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍Sí
●No

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta
❍Sí
●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍Sí
●No

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta
❍Sí
●No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:
a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
b) ha ocultado tal información,
c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

❍Sí

●No

Parte IV: Criterios de selección

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Inscripción en un registro profesional pertinente

Figura inscrito en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

●Sí

○No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

○Sí

●No

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Volumen de negocios anual general

Su volumen de negocios anual general durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

EUR (Euro)

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

EUR (Euro)

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

EUR (Euro)

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

EUR (Euro)

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

EUR (Euro)

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

○Sí

●No

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de obras: ejecución de obras del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

Descripción

-

Importe

-

EUR (Euro)

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍Sí

●No

Parte de subcontratación

El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato. Tenga en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

Especifique:

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

04-03-2024

Lugar

Bilbao

Firma

16291075Z
IGNACIO GALLEGO
(R: A48059208)

Firmado digitalmente por 16291075Z IGNACIO GALLEGO (R: A48059208)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Notario: IGNACIO DE LA MORA LEBLANC/Num Protocolo: 483/Fecha Otorgamiento: 16-12-2016, cn=16291075Z IGNACIO GALLEGO (R: A48059208), givenName=IGNACIO, sn=GALLEGO FERREROS, serialNumber=IDCES-16291075Z, title=JEFE DE DEPARTAMENTO, 2.5.4.97=VATES-A48059208, ou=ESTUDIOS, o=TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., c=ES
Fecha: 2024.03.04 08:57:35 +01'00'